Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:11413868

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1 - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO SAN JUAN)

Expediente: CNE 94/2023 - PROBST CASTILLO, STELLA LORENA s/NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA - PROBST CASTILLO,STELLA LORENA

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - REGISTRO DE CARTAS DE CIUDADANIA

Motivo: COMUNICACIÓN: COPIA DE CARTA DE CIUDADANIA ARGENTINA Y RESOLUCION.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía
107239

CARTA DE CIUDADANÍA

CONSTE: que

Apellido/s: PROBST CASTILLO

Nombre/s: STELLA LORENA

Hijo de: Maria Herminia Castillo Barreto

y de: Jorge Parr Probst Castillo

Nacido el: 05011981 en el Pueblo: San Felix

Provincia: Bolivar Nación: Venezuela

de nacionalidad: venezolana cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 28/09/23 en el Expediente Nº 94 dictada por el Señor Juez Dr. Leopoldo Rago GALLO a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Secretaría Nº Electoral

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de San Juan a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2023

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO FEDERAL Nº 1 SAN JUAN SECRETARIA ELECTORAL

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Firma del Juez Federal

DIDOT S.A.

A

Recibí copia certificada de Resolución y carta de Ciudadanía original

San Juan, 28/09/2023

Stella Probst

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

.....
Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 94, año 2023, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – PROBST CASTILLO, STELLA LORENA,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta:

---------- **I)** Que a fs. 19/19 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina la Sra. Stella Lorena, PROBST CASTILLO, nacida el 05 de Enero de 1981, en San Félix - Bolívar – VENEZUELA, hija de María Herminia, CASTILLO BARRETO y de Jorge Parr, PROBST CASTILLO; D.N.I. Nº 96.096.182., expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/19 corren agregados: Partida de Nacimiento; Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 96.096.182; Certificado de Haberes; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia; Título Universitario.----------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.34/35, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 47, se corre vista al señor Agente Fiscal Subrogante, la cual es evacuada a fs.49.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos, **RESUELVO: I)** Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a doña **Stella Lorena, PROBST CASTILLO, D.N.I. Nº 96.096.182,** expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativa del Pueblo de San Félix – Bolívar-VENEZUELA y nacida el 05 de Enero de 1981.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

#37446248#385249816#20230925155056696

Signature Not Verified

Digitally signed by EDGARDO GUSTAVO BENITEZ
Date: 2023.10.05 11:44:29 ART